

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15439 *REAL DECRETO 1030/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a doña Sonia Peláez Gros.*

Visto el expediente de indulto de doña Sonia Peláez Gros, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Séptima, de Barcelona que, en sentencia de fecha 16 de octubre de 2002 le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 900 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en conmutar a doña Sonia Peláez Gros la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15440 *REAL DECRETO 1031/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a don don Miguel Ángel Barrera Valderas.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Barrera Valderas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Ciudad Real, en sentencia de fecha 2 de marzo de 1999, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años y seis meses de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de seis fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Barrera Valderas las penas privativas de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15441 *REAL DECRETO 1032/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a don Francisco Garcés Enciso.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Garcés Enciso, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado

por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Soria, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 2002, como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de tres años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Garcés Enciso la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15442 *REAL DECRETO 1033/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a don David García Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don David García Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, en sentencia de fecha 24 de enero de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 8.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en conmutar a don David García Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 400 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15443 *REAL DECRETO 1034/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a don Héctor González Montero.*

Visto el expediente de indulto de don Héctor González Montero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Valladolid, en sentencia de fecha 28 de octubre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 854,67 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en conmutar a don Héctor González Montero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total reha-

bilitación y de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15444 *REAL DECRETO 1035/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a don Julián Nicolás Navarro.*

Visto el expediente de indulto de don Julián Nicolás Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Murcia, en sentencia de fecha 22 de marzo de 2004, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de prisión y multa de seis meses a razón de 10 euros diarios, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1994 y 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en conmutar a don Julián Nicolás Navarro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15445 *REAL DECRETO 1036/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a don Gabriel Novoa Armas.*

Visto el expediente de indulto de don Gabriel Novoa Armas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de La Rioja, en sentencia de fecha 3 de marzo de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en conmutar a don Gabriel Novoa Armas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15446 *REAL DECRETO 1037/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a don Cayetano Orenes Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Cayetano Orenes Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Murcia, en sentencia de fecha 22 de marzo de 2004, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de nueve meses a razón de diez euros diarios, por hechos cometidos durante los años 1994 y 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en conmutar a don Cayetano Orenes Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, que

se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15447 *REAL DECRETO 1038/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a don Juan Carlos Regades Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Regades Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Pontevedra, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 20.985 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Regades Martínez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15448 *REAL DECRETO 1039/2005, de 26 de agosto, por el que se indulta a doña Marta Alexandra Reyes Osma.*

Visto el expediente de indulto de doña Marta Alexandra Reyes Osma, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid, en sentencia de fecha 26 de junio de 2002, como autora de un delito de hurto, a la pena de un año de prisión, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto de 2005,

Vengo en conmutar a doña Marta Alexandra Reyes Osma la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 26 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

15449 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el notario de Orba don Francisco José Mondaray Pérez, frente a la negativa de la registradora de la propiedad de Pedreguer a inscribir una escritura de rectificación de otra de compraventa.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Orba don Francisco José Mondaray Pérez, frente a la negativa de la Registradora de la Propiedad de Pedreguer, doña Almudena Torres Domínguez, a inscribir una escritura de rectificación de otra de compraventa.

Hechos

I

En escritura autorizada por el Notario recurrente el 24 de septiembre de 2004 se procedió a rectificar por las partes compradora y vendedora la